JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintitrés de agosto de dos mil veintiuno

I. Se reconoce personería a la abogada *Yolima Bermúdez Pinto* como apoderada de la parte demandante.

II. Conforme la demanda y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del *Banco de Bogotá S.A.* y en contra de *Álvaro Flórez*, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

1. Por la suma de $40’083.965 M/Cte, por concepto del capital insoluto del pagaré allegado como base de recaudo.

2. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral anterior a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 22 de julio de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 del C. Co.)

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s del C. G.P., o conforme el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

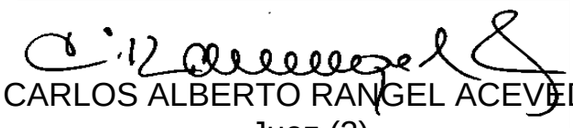

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez (2)

K.A. 2021-00684